

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 1 de 34</p>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal a la SIC, en especial, las contenidas en la Ley 446 de 1998; Ley 510 de 1999; Decreto 1130 de 1999; ; Decreto 1081 de 2015; Leyes 1335, 1340, 1341 y 1369 de 2009; Ley 1438 de 2011; Ley 1480 de 2011; Decreto 4886 de 2011, y Decreto 019 de 2012, corresponde a esta Entidad, entre otras funciones, las de velar por la observancia de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma; proteger los derechos de los consumidores frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor. Estas funciones se cumplen en virtud de la gestión adelantada por cada una de las Direcciones, Delegaturas y grupos de trabajo que conforman la SIC, a su vez esto implica el almacenamiento, la conservación, la interacción y el análisis permanente de documentación.

En tal sentido, la SIC se ha posicionado con los años como un organismo de control y vigilancia confiable, y las funciones de la entidad evolucionaron en torno a los requerimientos del Estado, haciendo que aumente el volumen de solicitudes que ingresan. Por lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, debe prepararse y brindar confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de estos nuevos requerimientos y trámites, en forma oportuna y eficaz. En este sentido, la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante y en un eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicionen a la entidad como una institución ágil.

En este caso, la Oficina de Tecnología e Informática, en adelante OTI, es la encargada de respaldar el accionar de la Entidad, por medio de la prestación continua e ininterrumpida de servicios tecnológicos que garanticen la atención de trámites y requerimientos de las dependencias internas, de la ciudadanía en general y de las demás entidades del estado que así lo requieran, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 4886 de 2011:

“FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA. Son funciones de la Oficina de Tecnología e Informática: 1. Participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos aplicables a las tecnologías de la información y las redes de comunicación. 2. Planear, ejecutar y controlar los proyectos de tecnología de la información y las redes de comunicación de la entidad. 3. Proponer políticas de uso de los sistemas de información y en general de los bienes informáticos que posee la entidad. 4. Coordinar la implementación de las políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 2 de 34

Gobierno Nacional y representar a la Superintendencia ante otras entidades para tales efectos. 5. Elaborar y dirigir el plan informático de la Superintendencia, de acuerdo con el plan estratégico institucional y velar por su cumplimiento. 6. Asesorar a la entidad en materia de nuevas tecnologías de la información y las redes de comunicación. 7. Definir en coordinación con las áreas, los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad y desarrollar los manuales que contengan su documentación. 8. Dirigir y elaborar los estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica para la adquisición o modificación de sistemas y bienes informáticos y hacer la evaluación técnica correspondiente. (...) 12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Conforme con lo anterior, las funciones asignadas a la Oficina de Tecnología e Informática se encuentran encaminadas a respaldar la prestación continua e ininterrumpida de servicios tecnológicos, que garanticen la atención de trámites y requerimientos de las dependencias internas de la SIC y de la ciudadanía en general. Por ello, es de vital importancia garantizar las herramientas tecnológicas (hardware y software) implementadas en la SIC, a través de la adquisición de nuevas soluciones o la renovación de las existentes para su uso efectivo y prestaciones tecnológicas, o por medio de la actualización y mantenimiento de las herramientas ya implementadas dentro de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Esta tarea es efectuada conforme a la evolución de los procesos institucionales, crecimiento de la planta de colaboradores y a las necesidades que surgen en las dependencias misionales de apoyo y administrativas, con el fin de que la Entidad pueda cumplir a cabalidad con las funciones conferidas, haciendo uso de estos servicios informáticos y tecnológicos, nuevos o implementados.

Así las cosas, es responsabilidad de la Oficina de Tecnología e Informática, brindar apoyo a la gestión de la Entidad, a través de las actuaciones que contribuyan al fortalecimiento de herramientas y soluciones con las que se gestiona, custodia y protege la información, con el fin prestar servicios en alta disponibilidad, necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como mantener la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Ahora bien, es importante precisar que la Oficina de Tecnología e Informática tiene como responsabilidad proveer, mantener y administrar la infraestructura y plataforma tecnológica de la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que, dentro de la presente administración, se encuentra la necesidad de garantizar que para la correcta operación se cuente con la disponibilidad del recurso tecnológico idóneo y de última tecnología, el cual soporte todas las actividades de carácter misional y de apoyo, y permita fortalecer los procesos adelantados por cada una de las Direcciones, Delegaturas y grupos de trabajo, de forma tal que se dé cumplimiento de las funciones institucionales conferidas a la SIC. Lo anterior en concordancia y en atención a la Directiva Presidencial Nro. 03 de 2021, mediante la cual se imparte lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos, para lo cual la Oficina de Tecnología e Informática, de la Superintendencia de Industria y Comercio, definió una serie de iniciativas en el Plan Estratégico de TI, que buscan mejorar la gestión de tecnología de la Entidad en todo el territorio nacional, dentro de las cuales se encuentra la evaluación y optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 3 de 34

Información a través del uso de los Acuerdo Marco de Precios / Instrumentos de agregación de demanda, para atender las necesidades de los grupos de interés y con base en los costos y beneficios de esta posibilidad.

Por lo anterior, a través de la adquisición de los servicios, se garantiza la disponibilidad de recursos tecnológicos idóneos y de última tecnología, que soporten todas las actividades de carácter misional y de apoyo, y permita fortalecer los procesos adelantados por cada una de las Direcciones, Delegaturas y grupos de trabajo, de forma tal que se dé cumplimiento de las funciones institucionales conferidas a la SIC.

Lo anterior permitirá fortalecer las herramientas tecnológicas (hardware y software) implementadas en la SIC, a través de la adquisición de nuevas soluciones, o por medio de la actualización y mantenimiento de las herramientas ya implementadas dentro de la infraestructura tecnológica de la entidad. Esta tarea es efectuada conforme a la evolución de los procesos institucionales y a las necesidades que surgen en las dependencias misionales y administrativas, con el fin de que la Entidad pueda cumplir a cabalidad con las funciones conferidas, haciendo uso de estos nuevos servicios informáticos implementados.

Actualmente, la Superintendencia de Industria y Comercio dispone de una plataforma tecnológica de misión crítica, la cual opera bajo un esquema de disponibilidad continua (24x7) y soporta la ejecución de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad. Dicha plataforma se encuentra alojada en un centro de datos que cumple con estándares internacionales de alta disponibilidad, lo que ha permitido garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

La operación de los sistemas de información, servicios digitales, herramientas de gestión documental y demás plataformas tecnológicas resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la SIC, razón por la cual cualquier interrupción en la prestación de estos servicios podría generar afectaciones significativas en la atención a los ciudadanos, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como en la gestión administrativa interna.

En este contexto, se hace necesario contar de manera permanente con una solución integral de centro de datos de alta disponibilidad, que permita alojar y operar la infraestructura tecnológica institucional bajo condiciones óptimas de seguridad física, eléctrica, ambiental y operativa, reduciendo los riesgos asociados a fallas, indisponibilidades o pérdidas de información. La administración tercerizada de este tipo de infraestructura resulta fundamental para garantizar niveles adecuados de confiabilidad, eficiencia y resiliencia, acordes con la criticidad de los servicios que allí se soportan.

Por lo anterior, la Entidad requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de centro de datos, mediante la adquisición de un servicio de Collocation que permita mantener la operación ininterrumpida de sus plataformas tecnológicas, mitigar los riesgos operativos asociados a la indisponibilidad de la infraestructura y preservar la capacidad institucional para responder de

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 4 de 34</p>

manera oportuna y eficiente a las necesidades, en concordancia con las directrices de modernización tecnológica.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:


La Superintendencia de Industria y Comercio se ha consolidado, a lo largo de los años, como una entidad de control y vigilancia confiable, cuyas funciones han venido evolucionando de acuerdo con los requerimientos del Estado y las crecientes demandas de los ciudadanos y demás grupos de interés. Esta evolución ha conllevado un incremento significativo en el volumen de trámites, solicitudes y actuaciones a cargo de la Entidad, lo que exige una plataforma tecnológica robusta, segura y permanentemente disponible que soporte la gestión institucional de manera oportuna y eficiente.

En este contexto, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios tecnológicos que soportan sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo, asegurando condiciones de seguridad, confiabilidad y disponibilidad. Para ello, de manera constante se adelantan acciones orientadas al fortalecimiento de la plataforma tecnológica institucional, tales como la adquisición de herramientas tecnológicas, así como el mantenimiento, actualización y mejora de las soluciones ya implementadas, en concordancia con las necesidades operativas y la evolución de los procesos institucionales.

De conformidad con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, las directrices de la Política de Gobierno Digital y el objetivo de optimizar la operación de la plataforma tecnológica mediante el uso eficiente de los mecanismos de contratación pública, la Entidad ha dispuesto su infraestructura tecnológica de misión crítica en un centro de datos externo de alta disponibilidad, lo cual ha permitido contar con condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con la criticidad de los servicios que allí se soportan.

La utilización de un servicio especializado de centro de datos ha representado para la Entidad beneficios significativos, entre los cuales se destacan: i) la disponibilidad de un entorno adecuado para el alojamiento de infraestructura de misión crítica; ii) la reducción de costos asociados a adecuaciones físicas, eléctricas y ambientales; iii) la disminución de riesgos de indisponibilidad derivados de fallas estructurales, eléctricas o ambientales; iv) la optimización de los procesos de implementación de nuevas soluciones tecnológicas y; v) el aseguramiento de altos niveles de disponibilidad de la plataforma tecnológica institucional.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información, aplicaciones y servicios tecnológicos que soportan la operación institucional, la Oficina de Tecnología e Informática considera viable y pertinente adquirir un servicio de centro de datos principal bajo la modalidad de Collocation, que permita mantener condiciones de alta disponibilidad, confiabilidad y alineación con buenas prácticas en la gestión de infraestructura tecnológica.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 5 de 34

Así mismo, teniendo en cuenta el entorno normativo vigente, los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y las metas estratégicas de la Entidad, resulta necesario adelantar acciones que permitan fortalecer la implementación de dicha política, articulando sus componentes de gobernanza, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras. En este sentido, la contratación de un servicio de centro de datos constituye un elemento habilitante para el seguimiento, monitoreo y gestión de los servicios tecnológicos institucionales, permitiendo el alojamiento y operación de las soluciones tecnológicas a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio bajo un esquema de infraestructura especializada.

Actualmente, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con servicios de alojamiento de infraestructura tecnológica bajo la modalidad de Collocation, contratados a través del Acuerdo Marco de Precios “Nube Privada IV”, mediante la Orden de Compra CCE No. 118638 (Contrato No. 2689 de 2023). Dicho contrato fue objeto de prórroga, encontrándose vigente hasta el 30 de abril de 2026, conforme a la modificación suscrita por la Entidad el día 31 de diciembre de 2025 con vigencias futuras aprobadas bajo Nro. de Radicado: 1-2025-124353 de MinHacienda de fecha 09 de diciembre de 2025.

En virtud de la referida Orden de Compra, la Entidad tiene contratado un conjunto de servicios orientados a soportar la operación de su infraestructura tecnológica de misión crítica, entre los cuales se incluyen, entre otros: 1) servicios complementarios de preparación para migración, traslado de equipos, alojamiento de infraestructura en modalidad de housing (full rack); 2) puntos de red adicionales de alta capacidad; 3) suministro de energía adicional; 4) servicios de cross conexión y; 5) custodia de copias de seguridad mediante medios especializados. Estos servicios permiten el funcionamiento continuo de los sistemas de información, aplicaciones y plataformas tecnológicas que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La utilización de un servicio especializado de centro de datos externo ha permitido a la Entidad contar con un entorno adecuado para el alojamiento de su infraestructura tecnológica, reduciendo los riesgos asociados a fallas de tipo eléctrico, ambiental o estructural, optimizando los procesos de implementación y operación de nuevas soluciones tecnológicas, y garantizando condiciones acordes con la criticidad de los servicios institucionales que allí se soportan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra la necesidad de la Entidad, esta deberá adquirir los bienes y servicios a través de dicho instrumento, salvo que se configure alguna de las excepciones legalmente previstas. En el presente proceso, la necesidad de contar con servicios de centro de datos bajo la modalidad de Collocation se encuentra plenamente cubierta por el Acuerdo Marco de Precios “Nube Privada IV” vigente, razón por la cual resulta procedente acudir a este mecanismo.

Así mismo, el uso del Acuerdo Marco de Precios permite a la Superintendencia de Industria y Comercio acceder a condiciones previamente estandarizadas y validadas en términos técnicos, jurídicos y financieros, garantizando la selección de proveedores que cumplen con requisitos

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 6 de 34

habilitantes, niveles de servicio y condiciones de seguridad acordes con la criticidad de la infraestructura tecnológica institucional. Adicionalmente, la contratación a través del Acuerdo Marco de Precios se encuentra alineada con las directrices de la Política de Gobierno Digital y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información de la Entidad, en la medida en que promueve el uso de mecanismos de contratación pública que facilitan la modernización tecnológica, la adopción de buenas prácticas en la gestión de infraestructura y la optimización de la operación de los servicios tecnológicos de misión crítica.

En este sentido, apartarse del Acuerdo Marco de Precios implicaría adelantar un proceso contractual adicional para una necesidad que ya se encuentra cubierta por un Acuerdo Marco de Precios vigente, lo cual podría generar reprocesos administrativos, mayores tiempos de contratación y posibles afectaciones a la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos institucionales.

Así las cosas, los nuevos servicios de nube privada serán contratados actualmente por medio del Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022 vigente desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026. Cabe señalar que la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a Través del Acuerdo Marco para Servicios de Nube Privada IV en su numeral 1.5 dispone: "(...) La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo Marco de Servicios de Nube Privada IV es el 30 de marzo del 2026 y la vigencia máxima para ejecutarlas es el 30 de marzo de 2027".

Es de esta forma como, al suscribir una nueva orden de compra, amparada por el Acuerdo Marco Nube Privada IV, se garantizará la prestación de los servicios del Centro de Datos que aloje la mayor parte de la plataforma tecnológica de la Entidad para respaldar los servicios de aplicaciones, procesamiento y de conectividad requeridos, bajo los siguientes términos y especificaciones técnicas:

1. ALISTAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Item	Servicio	Descripción técnica
1.1	Servicios de Preparación para Migración(S1-IT-NP-SC-3-1) Cantidad: 100 horas	<p>Servicio orientado a la planeación, coordinación y ejecución de actividades previas necesarias para la adopción del modelo de servicios de Nube Privada IV, de conformidad con el Protocolo de Migración establecido en el Anexo de Condiciones Transversales del Acuerdo Marco.</p> <p>El proveedor deberá disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para adelantar las actividades de preparación para la migración, las cuales son independientes de la obligación de ejecutar procesos de migración de cargas.</p>
1.2	Servicio de Traslado de Equipos(S1-IT-NP-AI-1-	Servicio que permite a la Entidad realizar el traslado físico de equipos tecnológicos hacia el centro de datos del proveedor, cuando se contratan servicios en modalidad de housing o

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 7 de 34

	2) Cantidad: 210 U_Rack	collocation. El traslado se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Traslado de Equipos del Acuerdo Marco Nube Privada IV, garantizando condiciones de seguridad, integridad y continuidad durante el proceso.
--	----------------------------	---

2. ALOJAMIENTO DE RACKS

Ítem	Servicio	Especificaciones técnicas mínimas
2.1	Alojamiento de Infraestructura – Housing Full Rack (S1-IT-NP-AI-4-9) Cantidad: 5 racks	<p>Alojamiento de cinco (5) racks completos de 42U, para infraestructura informática y/o de comunicaciones, en las instalaciones del proveedor.</p> <p>Características mínimas por rack:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rack estándar de 42U. • Capacidad eléctrica: 4 KVA por rack. • Conectividad: 4 puntos de red por rack, según catálogo del AMP. • Gestión y monitoreo 7x24x365. • Disponibilidad del centro de datos conforme a los niveles establecidos en el Acuerdo Marco Nube Privada IV. <p>El proveedor suministrará los elementos de conexión necesarios conforme a la topología definida por la Entidad.</p>
2.2	Puntos de Red Adicionales (S1-IT-NP-AI-3-3) Cantidad: 173 unidades	<p>Servicio de provisión de puntos de red adicionales en modalidad housing/collocation, con capacidad de 10 Gbps, conforme a las condiciones técnicas definidas en el catálogo del Acuerdo Marco.</p> <p>Estos puntos permiten ampliar la conectividad requerida por la infraestructura tecnológica de la Entidad, garantizando redundancia y escalabilidad.</p>
2.3	Energía Adicional (S1-IT-NP-AI-2-2) Cantidad: 8 KVA	<p>Servicio de suministro de capacidad eléctrica adicional en modalidad housing/collocation, expresada en KVA/mes, conforme a los parámetros definidos en el Acuerdo Marco Nube Privada IV.</p> <p>Este servicio permite atender incrementos en la demanda energética de la infraestructura alojada.</p>

3. CROSS CONEXIONES

Ítem	Servicio	Descripción técnica
------	----------	---------------------

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 8 de 34</p>

<p align="center">3.1</p>	<p align="center">Cross Conexión – Housing(S1-IT-NP-AI- 10-9) Cantidad: 8 unidades</p>	<p>Servicio de alojamiento y habilitación de cross conexiones para equipos de conectividad en el centro de datos del proveedor y/o nodo de interconexión del operador.</p> <p>Características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio de 4U por cross conexión. • Capacidad eléctrica: 1 KVA. • Hasta 4 puntos de red, en medio de fibra óptica o UTP, conforme a lo definido en el catálogo del AMP. <p>El proveedor deberá permitir y facilitar la interconexión con operadores de telecomunicaciones y terceros autorizados por la Entidad, garantizando condiciones de acceso y soporte conforme al Acuerdo Marco.</p>
---------------------------	--	---

Teniendo en cuenta lo anterior, tal y como se indicó, la Orden de Compra CCE No. 118638 (Contrato No. 2689 de 2023) vence el 30 de abril de 2026, por lo que se requiere suscribir una nueva orden de compra para este año con ejecución hasta máximo el 30 de noviembre de 2026, lo que garantizará la continuidad del servicio a contratar y de esta manera llevar a cabo las actividades propias para los servicios de Collocation para centro de datos sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC. Este plazo permite a la Entidad contar con el tiempo necesario para adelantar las actividades de apalancamiento técnico, jurídico y presupuestal requeridas para la estructuración y adjudicación de un nuevo contrato con vigencias futuras, sin afectar la estabilidad de la plataforma tecnológica institucional. Aunado a lo anterior, resulta necesario que el proceso de selección y suscripción del citado nuevo contrato se encuentre adjudicado durante octubre de 2026, con el fin de disponer de un período de transición controlada que permita, en caso de que el servicio sea prestado por un proveedor diferente, realizar las actividades de alistamiento, migración, validación y estabilización de la infraestructura tecnológica, minimizando riesgos de indisponibilidad. No se recomienda extender la ejecución del presente proceso hasta el mes de diciembre de 2026, toda vez que este corresponde a un período de cierre administrativo y presupuestal, lo cual podría generar afectaciones a la operación misional de la Entidad y limitar la capacidad de gestión oportuna de eventuales contingencias técnicas.

Si bien la Orden de Compra CCE No. 118638 (Contrato No. 2689 de 2023) se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026, la nueva orden de compra deberá suscribirse antes del 30 de marzo de 2026, conforme al límite establecido en el Acuerdo Marco de Precios Nube Privada IV. En consecuencia, el eventual mes de coexistencia entre ambas órdenes no implica un período de transición técnica. Durante dicho lapso, únicamente se adelantarán las actividades de entrega, empalme, migración, traslado, validación y estabilización de la infraestructura tecnológica, conforme a los protocolos definidos en el Acuerdo Marco.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 9 de 34

De acuerdo con lo anterior, se pueden presentar uno de dos eventos al momento de ser suscrita la nueva orden de compra. El primero relacionado con la prestación y pago de los servicios en caso de que el operador con el cual se suscriba la nueva orden sea diferente al actual operador, caso en el cual, si bien en la actualidad la CCE No. 118638 (Contrato No. 2689 de 2023) se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026, en el momento en que se suscriba la nueva orden de compra y comience la nueva operación, solo se pagará al actual operador los servicios efectivamente prestados una vez sean realizadas las actividades de la migración y traslado por parte del nuevo operador, todo lo anterior a partir del 01 de mayo en adelante; es decir, no se pagará por cada servicio dos veces. El segundo evento es el relacionado con la prestación y pago de los servicios en caso de que el operador con el cual se suscriba la nueva orden sea el mismo. En esta situación no se presentaría migración alguna, salvo que por razones técnicas del servicio sea necesario.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Nube Privada IV, la etapa de solicitud de información (RFI) tiene carácter opcional. En el presente caso, se considera que no resulta necesaria la elaboración de un formato de RFI, toda vez que los servicios requeridos se encuentran debidamente estandarizados dentro del catálogo del referido Acuerdo Marco de Precios, presentan una funcionalidad homogénea y corresponden a servicios de contratación recurrente para la Entidad. Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con el conocimiento y la definición previa del alcance técnico y funcional de los servicios a contratar, razón por la cual se mantiene la adquisición de los servicios a través del actual Acuerdo Marco de Precios, sin adelantar la etapa de RFI.

Por lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio considera procedente y ajustado a la normatividad vigente adelantar la adquisición del nuevo servicio de Collocation a través del Acuerdo Marco de Precios antes mencionado, garantizando condiciones de alta disponibilidad, seguridad y confiabilidad para la operación de su plataforma tecnológica, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Entidad.

2.1 JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA INTERVENTORIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. N/A

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Adquisición de servicios de Collocation para el centro de datos principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo, servicios complementarios de implementación, que permitan garantizar la adecuada operación de la plataforma tecnológica.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la provisión de servicios de Collocation para el centro de datos principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo el alojamiento de infraestructura tecnológica, los servicios complementarios de preparación para migración y traslado de equipos,

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 10 de 34

así como la provisión de conectividad, energía adicional y servicios de cross conexión, conforme a lo definido en el Acuerdo Marco de Precios vigente. Estos servicios permitirán soportar la operación continua de la plataforma tecnológica institucional, garantizando condiciones de disponibilidad, seguridad y confiabilidad acordes con la criticidad de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la Entidad.

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se encuentran definidas en el anexo técnico. Lo siguientes son los servicios por contratar:

1. Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M Cantidad: 100
2. Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Oro - Región 2 - U_Rack Cantidad: 210
3. Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M Cantidad: 5
4. Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M Cantidad: 173
5. Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M Cantidad: 10
6. Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 4 U - Rack/M Cantidad: 8

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido por parte de la entidad y definido según corresponda en el Acuerdo Marco y sus anexos.

Ver cláusula 7 – Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022

Así mismo se consideran las obligaciones generales establecidas por la entidad en el marco de la gestión de procesos contractuales:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 11 de 34

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (No aplica). 13. Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. (No aplica) 14. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite (No aplica). 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 12 de 34</p>

del contrato. **16.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **17.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público **18.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **19.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato **20.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **21.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **22.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. (no aplica) **23.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. (no aplica) **24.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación (no aplica) **25.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 13 de 34

CONTRATANTE. **26.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **27.** Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. **28.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **29.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

De conformidad con lo establecido por parte de la Entidad y definido según corresponda en el Acuerdo Marco y sus anexos.

Ver cláusula 7 – Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022

Así mismo se consideran las obligaciones específicas establecidas por la entidad en el marco de la gestión de procesos contractuales:

1. Presentar a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario una vez perfeccionado el contrato, cronograma de instalación y puesta en funcionamiento de los servicios de conectividad, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
2. Cumplir con las actividades relacionadas con los servicios definidos en los Anexos Técnicos.
3. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos por el AMP en el marco del alcance del servicio.
4. Contar con el recurso humano idóneo y/o especializado para la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Anexos Técnicos
5. Asegurar la disponibilidad de los servicios que soporta la plataforma tecnológica y el recurso humano para la debida prestación de los servicios acuerdo con los Anexos Técnicos, a los requerimientos de los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas y los ofrecimientos de su propuesta.
6. Trabajar de manera articulada con el servicio de Mesa de Servicios de la SIC para garantizar el correcto funcionamiento de todos los servicios institucionales.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
8. Presentar a la supervisión del contrato, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 14 de 34</p>

recurso humano propuesto para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Anexos Técnicos.

5.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Ver cláusula 6 – Obligaciones de la Entidad Compradora / Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria. Adicional a las allí descritas, también deberá cumplir con las siguientes:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 6 del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022

5.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

El análisis de los criterios ambientales se determinara teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se deberá remitir a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental un correo donde se solicitó el estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del proceso.

Por lo anterior, al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, **No requiere** la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención

5.3.2. CRITERIOS SG - SST.

<i>Fecha de solicitud</i>	<i>05-02-2026</i>
<i>Area solicitante</i>	<i>Oficina de Tecnología e Informática</i>

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 15 de 34</p>

<p>Objeto a contratar</p>	<p><i>Adquisición de servicios de collocation para el centro de datos principal de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo, servicios complementarios de implementación, que permitan garantizar la adecuada operación de la plataforma tecnológica.</i></p>
----------------------------------	--

<p align="center">CRITERIO EN SST</p>	<p align="center">EVIDENCIA</p>
<p><i>Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual</i></p>	<p><i>Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.</i></p>
<p><i>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.</i></p>	<p><i>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</i></p>
<p><i>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</i></p>	<p><i>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2024 y actualizar al 2025 durante la ejecución del contrato.</i></p>
<p><i>PESV (Contratista o Subcontratistas).</i></p>	<p><i>Reporte en la plataforma SISI/PESV y porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la resolución 5178/2023 Nota: el criterio aplica siempre que se realice traslado de la infraestructura tecnológica.</i></p>
<p><i>PESV (Contratista o Subcontratistas).</i></p>	<p><i>Se debe remitir con antelación y como mínimo 2 días hábiles la documentación de los vehículos y conductores, los cuales realizaran el traslado de los equipos. Nota: el criterio aplica siempre que se realice traslado de la infraestructura tecnológica.</i></p>
<p><i>Capacitaciones y entrega de EPP</i></p>	<p><i>El contratista enviara previo al inicio el registro de entrega de Elementos de Protección Personal y registros de capacitación en uso adecuado. Del personal ejecutor del objeto del contrato. Nota: el criterio aplica siempre que se realice traslado de la infraestructura tecnológica.</i></p>
<p><i>Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</i></p>	

5.3.3. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Obligaciones Generales del Contratista/proveedor en Protección de Datos Personales:
 - Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
 - Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
 - Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
 - El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 16 de 34</p>

concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

- a) Acceder a sistemas sin autorización.
- b) Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
- c) Interceptar o divulgar información sin autorización.
- d) Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
- e) Obtener o traficar datos personales sin autorización.

2. Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado 6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas | Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

3. Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 17 de 34

5.3.4. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

(Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1) LICITACIÓN PÚBLICA	NO	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA		Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 18 de 34

	En alguna de las siguientes modalidades:	
- Subasta Inversa	NO	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	NO	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos	NO	Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	X	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la selección abreviada, teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se pretenden adquirir son bienes de Características Técnicas Uniformes, cuya compra según las citadas normas deben realizarse utilizando entre otros instrumentos la “compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios”.

Por lo anterior, es importante tener presente lo indicado a través del artículo 7 del Decreto 0142 de 2023, que modifica el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. a 2.2.1.2.1.2.10. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda"

De la misma manera, el Decreto 0142 de 2023 contemplan las siguientes definiciones:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 19 de 34

- Acuerdo Marco de Precios: "(...) contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.
- Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
- Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo de seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.
- Operación Secundaria de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios.

Adicionalmente, el Artículo 8 del Decreto 0142 de 2023, modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el párrafo 5 de la Ley 1955 de 2019, , señala que las "(...) entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ha determinado que la forma más adecuada para satisfacer la necesidad descrita consiste en la suscripción de una Orden de Compra a través del Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022 vigente que cubre los servicios de Collocation y alojamiento de infraestructura tecnológica, en el marco de los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente.

El referido Acuerdo Marco de Precios tiene por objeto seleccionar proveedores habilitados y definir condiciones técnicas, jurídicas y económicas estandarizadas para la contratación de

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 20 de 34</p>

servicios de centro de datos, incluyendo Collocation, lo cual permite a las entidades estatales optimizar el uso de los recursos públicos, reducir riesgos contractuales y garantizar la selección de proveedores que cumplen con los niveles de servicio y capacidades requeridas para soportar infraestructura tecnológica de misión crítica. En este sentido, el detalle de los servicios a contratar se encuentra definido en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios y en los documentos complementarios del presente proceso, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos para este mecanismo de contratación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015).

En consideración a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

- La SIC, procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las tarifas ofrecidas por los proveedores incluidos en el Catálogo.
- En consideración a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se procederá a realizar la selección del proveedor de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022 - Nube Privada IV.
- De otra parte y atendiendo lo establecido en el AMP vigente, Cláusula 5.9. Selección del Proveedor durante el proceso de compra, "La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización". Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor valor contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor valor acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS PESOS M/CTE (\$488.545.617,91)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 21 de 34

Nota 1: La Entidad verificará que las ofertas presentadas no incluyan precios artificialmente bajos, para lo cual aplicará los criterios y formulas establecidas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

CDP No. 119126 del 23 de febrero de 2026 por valor de \$488.545.618.00 PESOS M/CTE, (Funcionamiento).

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	<i>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</i>	
2018011000150	<i>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</i>	
2018011000111	<i>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</i>	
2018011000155	<i>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</i>	
2018011000102	<i>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</i>	
2018011000158	<i>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</i>	
2018011000128	<i>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011000118	<i>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</i>	
2018011000179	<i>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</i>	
2018011000104	<i>Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 22 de 34

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	X

8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para la definición y estimación del presupuesto para la vigencia 2026, se realizó teniendo en cuenta el promedio (históricos) de las últimas órdenes de compra incluyendo un incremento del 10.3% de acuerdo con el incremento estipulado para el IPC del año 2024 (5.2%) e IPC del año 2025 (5.1%). Lo anterior considerando las anteriores solicitudes de presupuesto a través de las herramientas establecidas por el Acuerdo Marco de Precios y los valores de adjudicación de los respectivos procesos de contratación, de acuerdo con la siguiente información:

Vigencia	Valor presupuestado	Total adjudicado	Meses base	Valor mensual
2022	\$ 1.605.294.530,00	\$ 325.930.528,00	12	\$ 27.160.877,33
2023	\$ 3.012.492.616	\$ 673.073.916,74	12	\$ 56.089.493,06
Promedio mensual histórico				\$ 41.625.185,20

Por lo anterior, para la definición y estimación del presupuesto, se calculó con base en el histórico para un promedio mensual de \$41.625.185,20 y el incremento del IPC de los años 2024 y 2025, con lo que los valores para el servicio mensual y los valores techo de los servicios de migración y traslado se discriminan en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	
Promedio histórico Servicio Mensual adjudicado 2022 y 2023	\$ 41.625.185,20
Servicio mensual + incremento de proveedor que se le adjudique la OC (5,2% IPC 2024 + 5,1% IPC 2025*)	\$ 46.328.831,13
Servicio de migración por simulador	\$ 23.050.300,00
Servicio de traslado por simulador	\$ 141.193.500,00
Ejecución de los servicios mensuales durante la vigencia 2026 (7 meses)	\$ 324.301.817,91
PRESUPUESTO NECESARIOS VIGENCIA 2026 (hasta el 30 de noviembre)	\$ 488.545.617,91

* <https://uba.banrep.gov.co/htmlcommons/SeriesHistoricas/precios-inflacion.html>

Nota 1. La metodología adoptada para el cálculo del presupuesto se encuentra alineada con las guías promovidas por Colombia Compra Eficiente, al resaltar la información histórica y verificable

	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 23 de 34

de la Entidad, garantizando una estimación presupuestal razonable, proporcional y acorde con los principios de eficiencia y economía del gasto público.

Nota 2. Los valores fueron normalizados a un valor mensual, ajustados por el IPC acumulado, y proyectados únicamente al periodo requerido de ejecución.

Nota 3. Existen componentes del servicio requeridos en el presente proceso, en particular los servicios de migración y traslado de equipos, que no cuentan con una comparabilidad directa en los históricos contractuales de la Entidad, debido a lo siguiente:

- En la vigencia 2022 no fue necesario contratar servicios de migración ni traslado, dado que el proveedor del servicio de collocation era el mismo que venía prestando el servicio con anterioridad, lo que eliminó la necesidad de transición física de infraestructura.
- En la vigencia 2023 se presentó un cambio total de proveedor, generando un escenario de transición y migración, que no resulta equivalente ni replicable para efectos de comparación directa con la anterior vigencia.


En tal sentido, resulta viable acudir a los valores de referencia del simulador del Acuerdo Marco de Precios vigente, en tanto estos corresponden a precios estructurados y estandarizados por CCE para los servicios requeridos.

En consecuencia, la adopción de los valores históricos como base para la estimación presupuestal del proceso se fundamenta en criterios técnicos y financieros. Estos valores reflejan el comportamiento real del servicio por parte de la Entidad, incorporan la experiencia contractual efectiva y permiten una proyección objetiva con base en ejecución comprobada. Además, incluyen un incremento razonable por IPC, evitando desequilibrios frente al mercado y previenen sobreestimaciones derivadas de precios techo del catálogo del AMP.

9. AFECTACION PRESUPUESTAL:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
23/02/2026	119126	\$488.545.618	A-02-02-02-008-003
8.2 Información del PAA			
No ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
20.19	Adquisición de servicios de collocation para Centro de Datos Sede Principal de la SIC -Nueva contratación	A-02-02-02-008-003-01-5	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)

Visto Bueno de Financiera



Firmado digitalmente por
ANYI PAOLA PICO PIÑEROS

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 24 de 34</p>

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe Oficina de Tecnología e Informática y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

11. FORMA DE PAGO:

De conformidad con la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022, El Proveedor debe facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados, los cuales son los aprovisionados de acuerdo con su alcance y puestos a disposición de la entidad estatal dentro del objeto del Acuerdo Marco de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra así la Entidad haga uso parcial o total de ellos, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Partiendo de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. DE PAGOS	DESCRIPCIÓN CONCEPTO DE PAGO	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR (INCLUIDO IVA)	REQUISITOS PARA EL PAGO
<p align="center">HASTA 1 PAGO</p>	<p>El valor correspondiente a los Servicios de Preparación para Migración, conforme al anexo técnico y demás condiciones del proceso y a lo establecido en el Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022</p> <p>Cabe señalar que, respecto del servicio de migración, se reconocerá únicamente</p>	<p>Por servicios de preparación para migración hasta la suma de \$ 23.050.300,00</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la cláusula once del Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 vigente desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026</p>

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 25 de 34

	<p>cuando se requiera una transición entre proveedores o cuando, aun siendo el mismo proveedor actual, deban ejecutarse actividades técnicas de migración o adecuación de la infraestructura para garantizar la continuidad del servicio, esto último debidamente justificado</p>		
HASTA 1 PAGO	<p>El valor correspondiente a los servicios de traslado, conforme al anexo técnico y demás condiciones del proceso y a lo establecido en el Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022</p> <p>Cabe señalar que, respecto del servicio de traslado, se reconocerá únicamente cuando se requiera una transición entre proveedores o cuando, aun siendo el mismo proveedor actual, deban ejecutarse actividades técnicas de traslado o adecuación de la infraestructura para garantizar la continuidad del servicio, esto último debidamente justificado</p>	<p>Por servicios de traslado hasta la suma de \$ 141.193.500,00</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la cláusula once del Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 vigente desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026</p>
HASTA 7 PAGOS	<p>El valor mensual correspondiente a la prestación del servicio de collocation para centro de datos sede principal, conforme al anexo técnico y demás condiciones del proceso y a lo establecido en el Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022</p>	<p>Siete (7) pagos mensuales por los servicios prestados cada uno hasta por la suma de \$46.328.831,13, a partir del 1 de mayo de 2026</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la cláusula once del Acuerdo Marco de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022 vigente desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026</p>

Nota: Adicional a lo anterior, por cada pago se deben aportar y tener en cuenta lo siguiente:

- a) Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF.
- b) Presentar informe de actividades del contratista debidamente suscrito, de acuerdo con cada concepto que se pagará
- c) Presentar formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 26 de 34

convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.

- d) Gestionar el ingreso al almacén (Si se requiere).
- e) Presentar certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- f) Para el último pago, se debe adjuntar el formato F10.
- g) Cargue de los documentos necesarios para el pago en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)
- h) Y demás trámites administrativos a que haya lugar

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta la consideración final de la justificación del presente documento y sin exceder el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con las consideraciones con lo establecido en el Acuerdo Marco

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 27 de 34</p>

de Precios Nube Privada IV, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y expedición del registro presupuestal.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

A través del proceso de selección CCENEG-061-01-2022 Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (Número de proceso CCENEG-061-01-2022), cuyo objeto es El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015)

En consideración a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

- La SIC, procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las tarifas ofrecidas por los proveedores incluidos en el Catálogo.
- En consideración a lo contemplado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se procederá a realizar la selección del proveedor de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022 - Nube Privada IV.
- De otra parte y atendiendo lo establecido en el AMP vigente, Cláusula 5.9. Selección del Proveedor durante el proceso de compra, "La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización". Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor valor contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor valor acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Código: GA01-F03</p>
		<p>Versión: 10</p>
		<p>Página: 28 de 34</p>

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

En la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios a través de Colombia Compra eficiente se tendrá en cuenta que la cotización cumpla con las características solicitadas, que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y cumpla con las demás condiciones establecidas por la Entidad y Colombia Compra Eficiente.

13.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

Los factores habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará a través de Colombia Compra Eficiente (precio). Por lo anterior, la Entidad Compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- a. Cumplimiento especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y demás condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.

2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

- b. Experiencia del Proponente: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así: **(N/A)**
- c. Experiencia y formación del Grupo de Trabajo del proponente: El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo mediante las certificaciones de experiencia y académicas del siguiente personal: **(N/A)**

- VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA. De requerirse por parte de alguno de los interesados la Entidad definirá la fecha y hora para tal fin. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 6.17. del Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022 (Número de proceso CCENEG-061-01-2022)

- CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE: NO APLICA

3. GARANTÍA DE SERIEDAD. N/A

Cada proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 29 de 34

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO BENEFICIARIO	Y	SUPERINTEDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, – NIT 800176089-2
TOMADOR		<ul style="list-style-type: none"> • La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO PROCESO	DEL	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA		Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO		<i>“Indicar el objeto del contrato.”</i>
VALOR ASEGURADO		Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. Tener en cuenta I dispuestos en el 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015: “(…) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 30 de 34

	<p>Quando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:</p> <p>1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.</p> <p>2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.</p> <p>3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.”</p>
FIRMAS	<p>La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.</p>

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la SIC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 31 de 34

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.


Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SIC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SIC, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tendrán en cuenta los términos empleados y definidos en el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022

Adicional a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones de la Oficina de Control Interno de la entidad, donde el área técnica debe estructurar la matriz de riesgos que contemplen riesgos técnicos adicionales se incluyen la siguiente Matriz de riesgo, con los riesgos adicionales a lo establecida en el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 32 de 34

Por lo anterior, la presente matriz se encuentra debidamente elaborada teniendo en cuenta Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, ahora bien, es importante tener presente que, para los procesos de Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios, “Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.” lo cual incluye la evaluación de riesgos de cumplimiento y las acciones a llevar a cabo, por lo que esta matriz sería complementaria a la que tenga establecida la Agencia de Nacional de Contratación Pública para el proceso.

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio previo

(Ver anexo matriz de riesgos).

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 en la Cláusula 15, numeral 15.2, Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la Collocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 33 de 34

de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO: N/A

17. OTROS:

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a la SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Ver Análisis del sector anexo al presente documento


ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios de conformidad con el Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.






 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 10
		Página: 34 de 34

Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., 03/03/2026


ADRIANA CETINA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Informática

Proyectó: Ricardo Delgado Montes – Contratista OTI 

Revisó: Nelson Romero – Contratista OTI 
Alfredo Téllez Mier – Abogado Contratista OTI 
Andrés Noriega – Contratista G. de Trabajo de Servicios Tecnológicos 
Sergio Ricardo Valdes Zambrano – Funcionario G. de Trabajo de Servicios Tecnológicos 
Demys Alberto Diaz Aparicio – Coordinador G. de Trabajo de Servicios Tecnológicos 

Aprobó: Adriana Cetina Hernández – Jefe OTI